



RECIBIDO
28 FEB 2022
11:25

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Yesenia
NOLASCO RAMÍREZ
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO XIX

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de febrero de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:20 hrs
28 FEB 2022
con Anexo

OFICIO. 0090

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 46 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

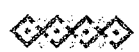
ATENTAMENTE

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX - SALINA CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

ASMC/IHFO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oax. A 27 de febrero de 2022

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PRESENTE

La que suscribe, diputada, Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV) establece en su artículo 2 que tiene como objetivos en sus fracciones VI y VII, establecer lineamientos de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para cumplir con los objetivos de esta Ley; así como unificar criterios de intervención institucional en la prevención y detección de la violencia de género, en la atención de las mujeres víctimas y en la reeducación integral de los agresores.

En tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) dicta en su artículo 22 que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

En este sentido es importante distinguir que la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres trasciende más allá del ámbito de atención de la AVGM.

La LGAMVLV propone tres parámetros fundamentales para definir las acciones de la AVGM en sus artículos 21 y 22:

1. El carácter de emergencia de las medidas.
2. Su aplicación en un territorio determinado, y;
3. El nivel extremo de la violencia de género .



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

De acuerdo a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), el desarrollo de las acciones para el cumplimiento de las medidas y conclusiones de la AVGM se debe entender en dos dimensiones, por una parte, como un elemento más que se suma al marco de protección de los derechos humanos local; y, por otra, en un instrumento de la administración pública que forma parte de una estrategia específica que busca objetivos determinados dentro de la agenda de combate contra la violencia feminicida a las mujeres.

En este tenor y en cada una de las declaratorias de AVGM, se solicita a los estados que informen periódicamente el cumplimiento de las medidas establecidas en la resolución de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres y debido a que en la presentación de estos informes, se ha dado en una diversidad de criterios y metodologías. La CONAVIM reconoce la necesidad de homologar la entrega de tales instrumentos de rendición de cuentas a fin de fortalecer al mecanismo desde los principios de transparencia, eficiencia y objetividad, y es así como se crea la Metodología para la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres¹ con el único objetivo de que homologar los instrumentos de rendición de cuentas y de evaluación de resultados de las acciones implementadas por las entidades federativas.

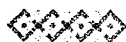
En el estado de Oaxaca, la LEAMVLV señala en su Título III, la conformación, atribuciones, integración y responsabilidades del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEV) así como del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM). Una de sus atribuciones es entregar el informe anual de acciones realizadas de manera anual derivadas de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en nuestra entidad.

El pasado 11 de noviembre durante la Décima Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) de Oaxaca, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO), hizo entrega del informe anual de acciones realizadas en el periodo del 30 de agosto 2020 al 30 de agosto de 2021² y aunque no se detalla qué acciones se han realizado en el periodo mencionado, el documento señala que el GIM tiene como función principal dar seguimiento a las acciones estatales para atender dicha Alerta y sus acciones de manera general.³

¹ <https://www.gob.mx/conavim/documentos/metodologia-para-la-elaboracion-del-informe-anual-de-cumplimiento-de-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>

² <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/presenta-smo-informe-de-acciones-derivadas-de-la-alerta-de-genero/>

³ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/solo-25-de-40-municipios-dan-seguimiento-acciones-de-alerta-de-violencia-de-genero-para>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Este informe que, de acuerdo al artículo 39 de la LEAMVLV es parte de la responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno, en los últimos tres años carece de información, principalmente de un plan de trabajo puntual así como el desglose del presupuesto aplicado por medida de la DAVGM e indicadores que midan la implementación de una estrategia, pues más allá de detectar la verdadera problemática y los focos rojos, impulsa el arrastre de una simulación estrategia por más de tres años.

La Metodología para la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que además propone indicadores para evaluar el progreso de su plan de trabajo, señala que la finalidad de su implementación es ayudar a conocer los avances respecto a las medidas de la alerta, y que éste deberá alinearse al dictamen de declaratoria de AVGM, al Plan de trabajo, y a las propuestas y conclusiones del Grupo de Trabajo sin limitarse a informar respecto de las actividades realizadas, ni de los resultados, procesos e impacto obtenidos por la ejecución de tales.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

...

Artículo 34. Son instancias de coordinación en materia de erradicación de la violencia contra las Mujeres:

- I. El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, y
- II. Los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.

Artículo 35. Los proyectos, estrategias y acciones de coordinación, se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos.

Artículo 36. Los objetivos del Sistema se cumplirán con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales que regulan las facultades y obligaciones de las autoridades que lo integren.

...

Artículo 38. El Sistema, es el órgano encargado de las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado, conforme a los lineamientos aplicables en la materia. Todas las medidas que lleve a cabo el Sistema deberán ser realizadas sin discriminación alguna.

Artículo 39. El Sistema estará integrado por las o los titulares del gabinete legal y ampliado, y la sociedad civil:

- I. El Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá o el funcionario que este designe atendiendo a la naturaleza y atribuciones del Sistema;
- II. La Secretaría General de Gobierno, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal;
- III. La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal;
- IV. El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- V. El Honorable Congreso del Estado;
- VI. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca;
- VII. La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. La Secretaría de Salud;
- IX. La Secretaría de Seguridad Pública;
- X. La Secretaría de Finanzas;



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

...

Artículo 40. En el reglamento de esta Ley se determinará el funcionamiento del Sistema y todo lo relacionado con su régimen interno.

...

Artículo 42. Son atribuciones del Sistema:

- I. Planear y coordinar acciones correspondientes al objeto del Sistema, atendiendo los principios rectores de la presente Ley;
- II. Diseñar y aprobar el Programa así como evaluar trimestralmente los resultados de la aplicación del mismo;
- III. Incorporar acciones afirmativas con carácter programático para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar las brechas entre ambos géneros;
- IV. Orientar y promover entre la comunidad las políticas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Validar los protocolos que rijan la operación de los refugios para la atención a mujeres Víctimas de violencia y de los centros de reeducación para Agresores;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Programa, para su remisión en tiempo a la Secretaría de Finanzas, a fin de que se integre en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;
- X. Contribuir a la difusión de la legislación en materia de violencia contra las mujeres;
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI.
- XVII. Aprobar el informe anual que rinda la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

XXII. El Sistema, para el mejor desarrollo de sus atribuciones, integrar un grupo de trabajo multidisciplinario, para la investigación y revisión integral de la violencia feminicida en contextos específicos, en el territorio del Estado, a efecto de establecer mecanismos que contribuyan a erradicarla.

...

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema:

- I. Elaborar y presentar al Sistema para su aprobación, el proyecto de reglamento interno;
- II. Elaborar el Programa que deber presentar el Presidente ante el Sistema para su aprobación;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- IV. Administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema, as como requerir y recabar de las instituciones estatales y municipales, públicas y privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres;
- V. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Sistema;
- VI. Elaborar el informe anual de actividades que deber presentar el Presidente ante el Sistema;
- VII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia de género;
- VIII. Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Estatal de Información sobre la Violencia de Género contra las Mujeres;
- IX. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de esta Ley; y
- X. Las demás que le confieren el Sistema, su Presidencia, la presente Ley y otras
- XI. disposiciones legales aplicables.

En tanto a la Ley Estatal de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, se propone la reforma de la fracción VI,



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p> <p>LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p>	<p style="text-align: center;">PROPUESTA DE REFORMA</p> <p>LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p>
<p>Artículo 46. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar y presentar al Sistema para su aprobación, el proyecto de reglamento interno; II. Elaborar el Programa que deber presentar el Presidente ante el Sistema para su aprobación; III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones; IV. Administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema, así como requerir y recabar de las instituciones estatales y municipales, públicas y privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres; V. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Sistema; VI. Elaborar el informe anual de actividades que deber presentar el Presidente ante el Sistema; 	<p>Artículo 46. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar y presentar al Sistema para su aprobación, el proyecto de reglamento interno; II. Elaborar el Programa que deber presentar el Presidente ante el Sistema para su aprobación; III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones; IV. Administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema, así como requerir y recabar de las instituciones estatales y municipales, públicas y privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres; V. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Sistema; VI. Elaborar el informe anual de actividades que deber presentar el Presidente ante el Sistema, mismo que deberá contar con al menos, los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> a. Resumen ejecutivo. La explicación sintetizada e integral del contenido del informe anual en no más de tres páginas. b. Antecedentes. Breve relatoría del proceso de declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres con la exposición de los puntos resolutivos de la Declaratoria de AVGM y en su caso, a las solicitudes que hayan sido acumuladas. c. Metodología del informe. Detallar aquellos aspectos metodológicos



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

relevantes en la presentación de la información y la interpretación de datos, identificando claramente la ubicación de las menciones de los mismos.

- d. Presupuesto destinado para atender las medidas específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. En una tabla, desglosar por medida específica de la declaratoria de AVGM, así como de las conclusiones del GT, el presupuesto asignado para su atención. Este debe de desglosarse a su vez en las acciones concretas que se reportarán en el capítulo siguiente y los montos que se destinaron para cada una de ellas.

Además, se deberán desglosar todos los recursos federales que se hayan implementado para el cumplimiento de las medidas específicas de las declaratorias de AVGM y las conclusiones del GT. Estos incluyen, pero no se limitan a los entregados por la CONAVIM para las acciones de coadyuvancia para atender las alertas de violencia de género, el fortalecimiento de Centros de Justicia para las Mujeres, y aquellos otorgados por el Instituto Nacional de las Mujeres e INDESOL, según sea el caso.

- e. Acciones, resultados, evidencias y uso de recursos estatales y federales con relación a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. En este capítulo se desarrolla el nivel de cumplimiento de cada medida, siguiendo el mismo orden que guardan en la resolución de la declaratoria. En aquellos casos en que



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la medida se encuentra alineada a una conclusión del informe del grupo de trabajo que quedó pendiente de su cumplimiento, se debe identificar también. Cada apartado debe contener lo siguiente:

- i. Autoridades involucradas en el cumplimiento de la medida.
- ii. Acciones correspondientes al cumplimiento de la medida. En el caso de no existir, señalarlo.
- iii. Indicadores de proceso, resultado e impacto para la evaluación de cumplimiento de las estrategias del objetivo, ya sea que hayan sido propuestos por el GIM, o por iniciativa del estado. En el caso de no existir, señalarlo.
- iv. Resultados de las acciones correspondientes al cumplimiento de la medida. En el caso de no existir, señalarlo.
- v. Evidencias que sustentan los resultados correspondientes al cumplimiento de la medida. Las evidencias presentadas deben correlacionarse directamente con el resultado obtenido. En el caso de no existir, señalarlo.
Documentos que no se considerarán evidencias: Listas de asistencia, fotografías de eventos.
- vi. Prospección de metas para el cumplimiento total de la medida.
- f. Acciones, resultados, evidencias y uso de recursos estatales y federales con relación a las propuestas y conclusiones del Grupo de Trabajo. Presenta los avances en el



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cumplimiento de las conclusiones del grupo de trabajo que no fueron evaluadas como totalmente cumplidas, y que no guardan relación con otras medidas específicas de la declaratoria.

- i. Autoridades involucradas en el cumplimiento de la conclusión.
- ii. Acciones correspondientes al cumplimiento de la conclusión. En el caso de no existir, señalarlo.
- iii. Indicadores de proceso, resultado e impacto para la evaluación de cumplimiento de las estrategias del objetivo, ya sea que hayan sido propuestos por el GIM, o por iniciativa del estado. En el caso de no existir, señalarlo.
- iv. Resultados de las acciones correspondientes al cumplimiento de la conclusión. En el caso de no existir, señalarlo.
- v. Evidencias que sustentan los resultados correspondientes al cumplimiento de la conclusión. Las evidencias presentadas deben correlacionarse directamente con el resultado obtenido. En el caso de no existir, señalarlo.
Documentos que no se considerarán evidencias: Listas de asistencia, fotografías de eventos.
- g. Prospección de metas para el cumplimiento total de la medida. En aquellos casos donde el GIM ya ha determinado el cumplimiento total de la conclusión, se deberá hacer mención del dictamen en que se emitió tal evaluación, y si es el caso, informar de que las acciones que garantizaron su



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>VII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia de género;</p> <p>VIII. Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Estatal de Información sobre la Violencia de Género contra las Mujeres;</p>	<p>cumplimiento siguen vigentes u operando.</p> <p>h. Obstáculos y desafíos identificados para el cumplimiento de las medidas de la DAVG, así como las propuestas y conclusiones del Grupo de Trabajo. De ser considerado, se puede agregar un capítulo de no más de dos páginas en el que se enuncien desafíos y obstáculos que se han presentado para la ejecución del plan de trabajo, con la finalidad de que el GIM pueda proponer soluciones o estrategias para su cumplimiento.</p> <p>i. Anexos. Deberán entregarse como anexos obligatorios los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Aquellos que sustenten el presupuesto estatal destinado para la atención de la AVGM;ii. Aquellos que sustenten el correcto uso de los recursos federales que la CONAVIM y otras instancias hayan destinado para atender la AVGM.iii. Los que sustenten publicaciones oficiales de ordenamientos legales, instrumentos normativos y programáticos, o de creación de instituciones.iv. Aquellos que sustenten lo reportado en los incisos g y h. <p>VII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia de género;</p> <p>VIII. Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Estatal de Información sobre la Violencia de Género contra las Mujeres;</p>
--	--



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>IX. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de esta Ley; y</p> <p>X. Las demás que le confieren el Sistema, su Presidencia, la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>IX. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de esta Ley; y</p> <p>X. Las demás que le confieren el Sistema, su Presidencia, la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>
---	---

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la que se adicionan diversas disposiciones:

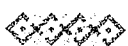
DECRETO

Por el que se reforma la fracción VI del Artículo 46 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 46 en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema:

- I. Elaborar y presentar al Sistema para su aprobación, el proyecto de reglamento interno;
- II. Elaborar el Programa que deber presentar el Presidente ante el Sistema para su aprobación;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- IV. Administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema, así como requerir y recabar de las instituciones estatales y municipales, públicas y privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres;



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- V. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Sistema;
- VI. Elaborar el informe anual de actividades que deber presentar el Presidente ante el Sistema, mismo que deberá contar con al menos, los siguientes elementos:
 - a. Resumen ejecutivo. La explicación sintetizada e integral del contenido del informe anual en no más de tres páginas.
 - b. Antecedentes. Breve relatoría del proceso de declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres con la exposición de los puntos resolutivos de la Declaratoria de AVGM y en su caso, a las solicitudes que hayan sido acumuladas.
 - c. Metodología del informe. Detallar aquellos aspectos metodológicos relevantes en la presentación de la información y la interpretación de datos, identificando claramente la ubicación de las menciones de los mismos.
 - d. Presupuesto destinado para atender las medidas específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. En una tabla, desglosar por medida específica de la declaratoria de AVGM, así como de las conclusiones del GT, el presupuesto asignado para su atención. Este debe de desglosarse a su vez en las acciones concretas que se reportarán en el capítulo siguiente y los montos que se destinaron para cada una de ellas.

Además, se deberán desglosar todos los recursos federales que se hayan implementado para el cumplimiento de las medidas específicas de las declaratorias de AVGM y las conclusiones del GT. Estos incluyen, pero no se limitan a los entregados por la CONAVIM para las acciones de coadyuvancia para atender las alertas de violencia de género, el fortalecimiento de Centros de Justicia para las Mujeres, y aquellos otorgados por el Instituto Nacional de las Mujeres e INDESOL, según sea el caso.

- e. Acciones, resultados, evidencias y uso de recursos estatales y federales con relación a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. En este capítulo se desarrolla el nivel de cumplimiento de cada medida, siguiendo el mismo orden que guardan en la resolución de la declaratoria. En aquellos casos en que la medida se encuentra alineada a una conclusión del informe del grupo de trabajo que quedó pendiente de su cumplimiento, se debe identificar también. Cada apartado debe contener lo siguiente:

- i. Autoridades involucradas en el cumplimiento de la medida.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- ii. Acciones correspondientes al cumplimiento de la medida. En el caso de no existir, señalarlo.
 - iii. Indicadores de proceso, resultado e impacto para la evaluación de cumplimiento de las estrategias del objetivo, ya sea que hayan sido propuestos por el GIM, o por iniciativa del estado. En el caso de no existir, señalarlo.
 - iv. Resultados de las acciones correspondientes al cumplimiento de la medida. En el caso de no existir, señalarlo.
 - v. Evidencias que sustentan los resultados correspondientes al cumplimiento de la medida. Las evidencias presentadas deben correlacionarse directamente con el resultado obtenido. En el caso de no existir, señalarlo.
Documentos que no se considerarán evidencias: Listas de asistencia, fotografías de eventos.
 - vi. Prospección de metas para el cumplimiento total de la medida.
- f. Acciones, resultados, evidencias y uso de recursos estatales y federales con relación a las propuestas y conclusiones del Grupo de Trabajo. Presenta los avances en el cumplimiento de las conclusiones del grupo de trabajo que no fueron evaluadas como totalmente cumplidas, y que no guardan relación con otras medidas específicas de la declaratoria.
- i. Autoridades involucradas en el cumplimiento de la conclusión.
 - ii. Acciones correspondientes al cumplimiento de la conclusión. En el caso de no existir, señalarlo.
 - iii. Indicadores de proceso, resultado e impacto para la evaluación de cumplimiento de las estrategias del objetivo, ya sea que hayan sido propuestos por el GIM, o por iniciativa del estado. En el caso de no existir, señalarlo.
 - iv. Resultados de las acciones correspondientes al cumplimiento de la conclusión. En el caso de no existir, señalarlo.
 - v. Evidencias que sustentan los resultados correspondientes al cumplimiento de la conclusión. Las evidencias presentadas deben correlacionarse directamente con el resultado obtenido. En el caso de no existir, señalarlo.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*Documentos que no se considerarán evidencias: Listas de asistencia,
fotografías de eventos.*

- g. Prospección de metas para el cumplimiento total de la medida. En aquellos casos donde el GIM ya ha determinado el cumplimiento total de la conclusión, se deberá hacer mención del dictamen en que se emitió tal evaluación, y si es el caso, informar de que las acciones que garantizaron su cumplimiento siguen vigentes u operando.
- h. Obstáculos y desafíos identificados para el cumplimiento de las medidas de la DAVG, así como las propuestas y conclusiones del Grupo de Trabajo.

Si la entidad lo considera, se puede agregar un capítulo de no más de dos páginas en el que se enuncien desafíos y obstáculos que se han presentado para la ejecución del plan de trabajo, con la finalidad de que el GIM pueda proponer soluciones o estrategias para su cumplimiento.

- i. Anexos. Deberán entregarse como anexos obligatorios los siguientes:
 - i. Aquellos que sustenten el presupuesto estatal destinado para la atención de la AVGM;
 - ii. Aquellos que sustenten el correcto uso de los recursos federales que la CONAVIM y otras instancias hayan destinado para atender la AVGM.
 - iii. Los que sustenten publicaciones oficiales de ordenamientos legales, instrumentos normativos y programáticos, o de creación de instituciones.
 - iv. Aquellos que sustenten lo reportado en los incisos g y h.

- VII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia de género;
- VIII. Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Estatal de Información sobre la Violencia de Género contra las Mujeres;
- IX. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de esta Ley; y
- X. Las demás que le confieren el Sistema, su Presidencia, la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERO. Quienes integran el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres así como del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario deberán elaborar y publicar a más tardar en sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el informe a que se refiere el Artículo 46 de esta Ley.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Estado.

Suscribe;



DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

